

<b>PDF No.</b>	hn0104201901		
<b>Título:</b>	REGLAMENTO ELECTORAL ESTUDIANTIL.		
<b>Número de Documento:</b>	CU-E-022-03-2019	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	CERTIFICACIÓN	<b>Fecha de Emisión:</b>	01 de abril 2019
<b>Publicación :</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,910	<b>Fecha de Publicación:</b>	01 de abril 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>En la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario celebrada el 27 de febrero de 2019, se conoció y discutió la presentación del Anteproyecto de REGLAMENTO DE ELECCIONES ESTUDIANTILES, presentado por el Msc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. El Consejo Universitario para conocer y resolver asuntos de su competencia, funciona integrando comisiones especializadas de su seno. Por tratarse de un asunto específico con carácter técnico, académico y administrativo donde se requiere mayor información y dominio para la toma de decisiones, se conformó la siguiente Comisión de Dictamen integrada por - ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, quien la Coordinará. -ING. CARLOS HUMBERTO LORENZANA, Director del Centro Regional Universitario Nororiental (UNAH-CURNO), y la - MSC. IMELDA LIZETH VALLADARES, Representante Propietaria Claustro Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, quienes revisarán y analizarán el proyecto de Reglamento Electoral Estudiantil, para que presenten el dictamen respectivo al pleno del Consejo Universitario, en el término de tres (3) semanas. s una necesidad incorporar de forma racional y efectiva al estudiantado en el proceso de reforma de la UNAH, para fortalecer el gobierno universitario ya que la Ley también prescribe que los deberes y derechos del estudiantado se ejercitan de acuerdo con los fines propios de la UNAH; respetando irrestrictamente la legalidad interna de la institución y sin menoscabo de los derechos de los demás miembros de la Comunidad Universitaria. Lo establecido en el "Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)" en sus artículos 3 cuarto párrafo; artículo 7 literales o), p), q), y s); artículo 8 literales f) y g). En donde se establecen los derechos estudiantiles de organizarse, autogobernarse y ser actores participativos e incidentes en los procesos que rigen a nuestra Universidad; es necesario fijar los principios, órganos y procedimientos para elegir y conformar el autogobierno estudiantil e integrar la</p>		

	representación de los estudiantes en las instancias del gobierno universitario que la Ley Orgánica de la UNAH y sus reglamentos correspondientes dictaminan.
<b>Sumario (English)</b>	
<b>Sumario (Español)</b>	CERTIFICACIÓN. Acuerdo N° CU-E-022-03-2019 del 01 de abril de 2019 que íntegramente contiene el REGLAMENTO ELECTORAL ESTUDIANTIL de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). 4 Artículos. Pp. A 1 – 28 A
<b>Términos</b>	REGLAMENTO ELECTORAL ESTUDIANTIL. OBJETO DEL REGLAMENTO ELECTORAL ESTUDIANTIL. SISTEMA DE ELECCIÓN. ELECCIÓN POR INTEGRACIÓN. ELECCIÓN Y SELECCIÓN UNINOMINAL. ELECTORES. EL SUFRAGIO. ORGANISMOS ELECTORALES. COMISIÓN TÉCNICA ELECTORAL (CTE).
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn0304201901		
<b>Título:</b>	MODIFICAR EL TEXTO DE LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 3.1, 3.25 Y 3.26 DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO ORGANIZADO DE DIVISAS		
<b>Número de Documento:</b>	03/2019	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO	<b>Fecha de Emisión:</b>	21 de marzo 2019
<b>Publicación :</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,912	<b>Fecha de Publicación:</b>	03 de abril 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Al Banco Central de Honduras corresponde formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país. Mediante el Acuerdo No.01/2019 del 3 de enero de 2019 se aprobaron las modificaciones al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, el cual contiene la normativa aplicable a la negociación de divisas en el territorio nacional. Conforme con el plan de modernización del marco operacional de la política cambiaria y acorde con las medidas de política establecidas en el Programa Monetario es necesario continuar avanzando en la estrategia de desarrollo del Mercado Interbancario de Divisas (MID). Conforme con la propuesta del Departamento Internacional, el Comité de Divisas, en Sesión N° 2/2019 del 18 de marzo de 2019, estimó necesario y conveniente someter a la consideración de este órgano colegiado la aprobación de nuevas modificaciones al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, acorde con el desempeño del MID.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	ACUERDO (BCH) N° 03/2019 del 03 de abril de 2019 que contiene la disposición de MODIFICAR EL TEXTO DE LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 3.1, 3.25 Y 3.26 DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO ORGANIZADO DE DIVISAS. 4 Artículos. Pp. A 1 – 8 A		

<b>Términos</b>	MODIFICAR. TEXTO DE LAS DEFINICIONES. CONTENIDAS EN ARTÍCULO 3. REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO ORGANIZADO DE DIVISAS. AGENTES CAMBIARIOS. NORMATIVA COMPLEMENTARIA. PRECIO BASE. REMESAS. SERVICIO DE DEUDA INTERNA. SUBASTA DE DIVISAS.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn0404201901		
<b>Título:</b>	HABILITAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES A NIVEL NACIONAL, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL QUINCE (15) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL QUINCE (15) JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, CONTROL, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN, NOTIFICACIÓN, RECUPERACIÓN DE DEUDAS.		
<b>Número de Documento:</b>	SAR-122-2019	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO	<b>Fecha de Emisión:</b>	26 de marzo 2019
<b>Publicación :</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,913	<b>Fecha de Publicación:</b>	04 de abril 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Conforme al Artículo 14 del Código Tributario, los plazos legales y reglamentarios se cuentan hasta la medianoche del día correspondiente y que los plazos establecidos por los días se cuentan únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal contrario o habilitación decretada de oficio o a petición de interesados por el órgano competente. De acuerdo al Artículo 81 numeral 1) del mismo Código la Administración Tributaria debe cumplir sus obligaciones legales y reglamentarias en días y horas hábiles, sin embargo, puede habilitar días y horas inhábiles o continuar en horas inhábiles una diligencia iniciada en horas y días inhábiles. Conforme al mismo Artículo 81 numeral 3) del Código en mención la Administración Tributaria no puede decretar habilitación en días y horas inhábiles de forma general, exceptuando en aquellos casos en que el cumplimiento de sus funciones de fiscalización tenga contemplado la realización de programas, operativos, inspecciones, verificaciones y comprobaciones masivas. En estos casos excepcionales la habilitación no puede exceder de tres (3) meses. El Servicio de Administración de Rentas (SAR), tiene previsto la realización de operativos a nivel Nacional, en los cuales se ejecutarán verificaciones y comprobaciones masivas a fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los obligados, recuperación de deudas tributarias, notificaciones, verificar tributos omitidos, practicar comprobaciones, fiscalizaciones e investigaciones para revisar su contabilidad y bienes, verificar el cumplimiento de emisión de documentos fiscales entre otras actividades por lo que se hace indispensable para ejercer las facultades del Servicio de Administración de Rentas habilitar días y horas inhábiles, pues existen establecidos comerciales que operan en esos</p>		

	<p>horarios, siendo imposible su fiscalización.</p> <p>Los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.</p>
<b>Sumario (English)</b>	
<b>Sumario (Español)</b>	<p>ACUERDO NÚMERO SAR-122-2019 del 26 de marzo de 2019 cuyo contenido se contrae a HABILITAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES A NIVEL NACIONAL, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL QUINCE (15) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL QUINCE (15) JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, CONTROL, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN, NOTIFICACIÓN, RECUPERACIÓN DE DEUDAS. 2 Artículos. Pp. A 7 – 8 A</p>
<b>Términos</b>	<p>HABILITAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES. A NIVEL NACIONAL. DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL QUINCE (15) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL QUINCE (15) JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), DEBIDO CUMPLIMIENTO. FISCALIZACIÓN. CONTROL. VERIFICACIÓN. COMPROBACIÓN. NOTIFICACIÓN. RECUPERACIÓN DE DEUDAS. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. (SAR)</p>
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn0504201901		
<b>Título:</b>	ORDENAR A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, LA FACILITACIÓN DE INSTALACIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO EN TODO EL PAÍS, A LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO Y A CUALQUIER OTRO ENTE EDUCATIVO. O FORMATIVO, DONDE ÉSTAS NO TENGAN INSTALACIONES PROPIAS		
<b>Número de Documento</b>	60-2014	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO	<b>Fecha de Emisión:</b>	19 de agosto 2014
<b>Publicación :</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,914	<b>Fecha de Publicación:</b>	05 de abril 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y las universidades del Estado deben adoptar medidas que sean necesarias para integrar un sistema coherente de cooperación, que contribuya al logro del fomento de la educación superior. Actualmente algunas universidades del Estado no disponen de instalaciones físicas para el eficiente desempeño de su actividad, por lo que es conveniente que las instalaciones del sistema educativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación puedan ser utilizadas para tal efecto en horarios que no afecten la labor docente.		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	DECRETO N° 60-2014 del 19 de agosto de 2014 que dispone ORDENAR A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, LA FACILITACIÓN DE INSTALACIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO EN TODO EL PAÍS, A LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO Y A CUALQUIER OTRO ENTE EDUCATIVO. 3 Artículos. Pp. A 7 – 8 A		
<b>Términos</b>	ORDENAR. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. FACILITACIÓN DE INSTALACIONES. SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO. UNIVERSIDADES DEL ESTADO. EJERCICIO DE SU LABOR DOCENTE. HORARIOS QUE NO INTERFIERAN LAS LABORES. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM). UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).		
<b>Notas</b>			

--	--

<b>PDF No.</b>	hn0504201902		
<b>Título:</b>	PRIMER CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL DE HONDURAS		
<b>Número de Documento:</b>	129-2015	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO	<b>Fecha de Emisión:</b>	10 noviembre 2015
<b>Publicación :</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,914	<b>Fecha de Publicación:</b>	05 de abril 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	El 15 de noviembre del 2015, se cumple cien (100) años de la emisión del Decreto N° 42 del año 1915, emitido por el Poder Ejecutivo en la administración del Presidente de la República Doctor Alberto Membreño Márquez, decretando oficial y legalmente el Himno Nacional de Honduras. El Himno Nacional de Honduras es el canto oficial con que los(as) hondureños(as) profesamos el más alto sentimiento colectivo cívico de amor, devoción y respeto hacia los valores más elevados de nuestra patria. Al conmemorar el centenario de la cívica comisión del relacionado Decreto N° 42, es importante y fundamental realzar los valores patrióticos más acendrados y plasmados en la letra del Himno Nacional, que constituyen la más alta evidencia de nuestro patriotismo		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	DECRETO N° 129-2015 del 10 de noviembre de 2015 que contiene el tributo al PRIMER CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL DE HONDURAS. 2 Artículos. A 3 – 4 A		



<b>Términos</b>	PRIMER CENTENARIO. HIMNO NACIONAL DE HONDURAS. 15 DE NOVIEMBRE. COMPOSICIÓN MUSICAL. AUTORÍA DE DON AUGUSTO C. COELLO Y DON CARLOS HARTLING. COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn0504201903		
<b>Título:</b>	REFORMAR POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 22 DEL "REGLAMENTO DE LA DEPOSITARIA DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (DV - BCH)		
<b>Número de Documento:</b>	04/2019	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO	<b>Fecha de Emisión:</b>	04 de abril 2019
<b>Publicación :</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,914	<b>Fecha de Publicación:</b>	05 de abril 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Corresponde al Banco Central de Honduras (BCH) formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país y, en coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, organizar y reglamentar el funcionamiento del sistema de pagos de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Mediante el Acuerdo N° 11/2013 del 17 de octubre de 2013, el Directorio del Banco Central de Honduras aprobó el Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH), el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema DV-BCH. La Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), según Acta de la Sesión N° 162/19-3-2019 realizada el 19 de marzo de 2019, decidió instruir a la Gerencia para que someta a consideración del Directorio incorporar un inciso en el Artículo 22 del Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH), que detalle la transferencia libre de pago entre la cuenta de cliente de un intermediario de valores a la cuenta propia del mismo cliente, quien a su vez es depositante directo; asimismo, modificar el numeral 3 del Artículo 26 para definir que los plazos de las operaciones de reporto negociadas con el BCH mediante subasta o de manera directa serán establecidos en la Normativa Complementaria del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			

<p><b>Sumario</b> <b>(Español)</b></p>	<p>ACUERDO N° 04/2019 del 04 de abril de 2019 cuyo contenido entraña el REFORMAR POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 22 DEL “REGLAMENTO DE LA DEPOSITARIA DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (DV - BCH). 4 Artículos. Pp. 4 A – 20 A</p>
<p><b>Términos</b></p>	<p>REFORMAR POR ADICIÓN. ARTÍCULO 22 “REGLAMENTO DE LA DEPOSITARIA DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (DV - BCH). ADMINISTRADOR. AGENTE LIQUIDADOR. AUTORIDAD CERTIFICADORA. BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN TIEMPO REAL (BCH-TR). CASA DE BOLSA.</p>
<p><b>Notas</b></p>	

<b>PDF No.</b>	hn0604201901		
<b>Título:</b>	REFORMA AL "REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO"		
<b>Número de Documento:</b>	020-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO S.D.N.	<b>Fecha de Emisión:</b>	17 de octubre 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,915	<b>Fecha de Publicación:</b>	06 de abril 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>El Artículo 30 del Reglamento de Personal establece, formación es el proceso educativo mediante el cual los miembros de las Fuerzas Armadas adquieren las cualidades intelectuales, físicas y morales necesarias para el desempeño eficiente en el servicio y fines de la Institución; el Artículo 33 de la Ley de Personal Para los Miembros de las Fuerzas Armadas, establece que para la mayor profesionalización de sus miembros se establece un programa de Becas el cual estará regulado por un Reglamento respectivo. El Artículo 94 del Reglamento de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas establece que a los Miembros que realicen sus estudios dentro y fuera del País, se les asignarán becas o viáticos que estén de acuerdo al nivel de vida del lugar o país de destino, en consonancia con el Reglamento respectivo.</p> <p>El Artículo 33 del Reglamento de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas define capacitación como el proceso educativo mediante el cual los Miembros de las Fuerzas Armadas adquieren conocimientos tácticos, operacionales y estratégicos en los diferentes Centros de Capacitación Nacionales y Extranjeros, logrando con ello una mayor profesionalización institucional. Se hace necesario actualizar las normas jurídicas que regulan el otorgamiento de becas en el país y el extranjero a los Miembros de las Fuerzas Armadas, adaptándolos a las nuevas disposiciones administrativas y legales que correspondan.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	ACUERDO S.D.N. N° 020-2018 del 17 de octubre de 2018 que contiene la REFORMA AL "REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO". Artículo único. Pp. 4 A – 12 A		

<b>Términos</b>	REFORMA. "REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO". CENTRO DE FORMACIÓN. MODICA. AVAL SOLIDARIO. BECA. BECA SIN EROGACIÓN. BECARIO. CADETES
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn2504201901		
<b>Título:</b>	AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADUANERA.		
<b>Número de Documento:</b>	26-2019	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO	<b>Fecha de Emisión:</b>	03 de abril de 2019
<b>Publicación :</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,928	<b>Fecha de Publicación:</b>	25 de abril 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>La Constitución de la República establece que el sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente. El Decreto N° 170-2016 de 15 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Código Tributario, el cual entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2017. Para colaborar con la población a aminorar el costo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin que ello implique evadir el pago de las mismas y al mismo tiempo lograr una recaudación más efectiva de los impuestos, es necesario implementar mecanismos que incentiven a la población al pago de sus obligaciones principales, liberándolo del pago de sanciones pecuniarias por el incumplimiento o cumplimiento tardío de sus obligaciones. La amnistía constituye un perdón a favor de quien le aplique o le solicite y no puede darse un tratamiento discriminatorio si un obligado tributario cumple con los elementos objetivos y subjetivos para gozar de dicho beneficio en el marco legal correspondiente.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	DECRETO N° 26-2019 del 03 de abril de 2019 que contiene la AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADUANERA. 12 Artículos. Pp. A 9 – A 15		

<b>Términos</b>	AMNISTÍA. TRIBUTARIA Y ADUANERA. CONDONACIÓN DEL PAGO TOTAL O PARCIAL. OBLIGACIONES PECUNIARIAS ACCESORIAS. DEUDA TRIBUTARIA. AMNISTÍA IHSS. AMNISTÍA TELECOMUNICACIONES. AMNISTÍA VEHICULAR. AMNISTÍA Y CONDONACIÓN A LOS CLIENTES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).
<b>Notas</b>	

  
Dr. Ernesto Gálvez Mejía

Director Centro de Investigación y Estrategia Legislativa.



Mes de Mayo 2019